

de la feria.

1.^a Que de su cuenta ha de desmontar, una vez terminada la feria, las casetas, frentes y accesorios de las mismas, los cuales almacenará despues con el Mayor Ciudadano, dentro del plazo de seis dias, retirando por ultimo los escombros e igualando perfectamente el piso.

2.^a Que ha de Colocar de su cuenta los puestos de la Calle del Obreal en la misma forma que estuvieron en el año anterior.

3.^a Que ha de construir de su cuenta y riesgo las Casetas necesarias para la venta de articulos de a real y medio, con sujecion al modelo y emplazamiento aprobados por la Comision y Arquitecto, no pudiendo exijir á los que las ocupen mas cantidad que las de treinta y cinco pesetas por cada una.

4.^a Que disminuido ha de Colocar de su Cuenta las casetas para frutas secas.

5.^a Las Casetas y demas accesorios de la feria se entregaran por el Guarda alvaran a los Tabernis bajo inventario, con el cual á la vista se recibiran cuando hayan de almacenarse.

6.^a Si el Contratista no Colocara la feria con todos sus accesorios, ó no la almacenara dentro del plazo indicado, se verificaran estas operaciones de oficio y con intervencion de la Comision, abonandose el precio del gasto del Contrato.

